

Santiago, 18 de Enero de 2022

DE: CONVENCIONAL CONSTITUYENTE TANIA MADRIAGA.

A: MESA DIRECTIVA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE.

De acuerdo al del Reglamento General de la Convención Constitucional y según lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84, las y los convencionales constituyentes firmantes, presentamos la siguientes iniciativas de norma constituyentes llamada "Por una Educación Inclusiva, Diversa y Democrática", para ser enviadas a la Comisión Temática número 4 de Derechos Fundamentales.

Nombre	Run	Firma
Tania Madriaga Flores	12.090.826-k	
Alejandra Pérez	13.251.766-5	Algordana Pener Expina 13.251.766-5
Manuel Woldarsky	15.781.322-6	Secretary Obstates
Lisette Vergara	18.213.926-2	Stud
Marco Arellano	17.270.925-7	
Giovanna Grandon	12.888.957-7	Giosland
Natividad Llanquileo	15.880.046-2	(languileo



Nombre	Run	Firma
Isabel Godoy	11.204.087-0	JodelgoryM.
Eric Chinga	11.617.206-2	John of
Elsa Labraña	12.018.818-6	12 21- 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1
Margarita Vargas	9.759.494-5	9751499.8
Wilfredo Bacian Delgado	12.161.528-2	WILEREDO BACIAN DELGADO CONVENÇIONAL CONSTITUTENTE PLEBLO QUECHNA



Iniciativa Convencional Constituyente POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, DIVERSA Y DEMOCRÁTICA

De acuerdo al del Reglamento General de la Convención Constitucional y según lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84, las y los convencionales constituyentes firmantes, presentamos la siguientes iniciativas de norma constituyentes llamada "Por una Educación Inclusiva, Diversa y Democrática", para ser enviadas a la Comisión Temática número 4 de Derechos Fundamentales.

I. Fundamentos

La función formativa y de reproducción social de la educación la ubica en el centro de las discusiones sobre cómo construir un país con una democracia profunda, que potencie los actos participativos y deliberativos de todos y cada uno de los integrantes de las comunidades educativas. En este sentido, la posibilidad de que la garantía del derecho a la educación funcione de forma democrática y participativa, requiere de establecer ciertos principios a nivel constitucional que hoy no están estipulados ni en la constitución que buscamos derogar, ni en las leyes que de ella emanan.

Hoy habitamos en una sociedad con una educación escolar (pública o privada) que no considera las diversidades presentes en sus aulas y en las familias que acompañan los procesos formativos. Tanto las estrategias de convivencia como las curriculares, responden a un modelo de sujeto que ya no existe. Hoy, en escuelas y liceos, hablamos de relaciones paritarias, de respeto por el medio ambiente, de diversidades y disidencias sexuales, de pueblos originarios; todos temas que se presentan de manera forzada en la vida escolar, con parámetros construidos para una estrategia de sociedad que está cambiando.

Todo esto redunda en espacios escolares que no se hacen cargo de las condicionantes diversas que poseen los y las estudiantes y sus familias, para responder adecuadamente a los procesos de aprendizaje. Tampoco dan cuenta de las dificultades y las potencialidades de educadores y educadoras para desplegar sus habilidades profesionales en entornos cada vez más diversos. De este modo, la educación escolar se vuelve un espacio centrífugo, que concentra el poder de definir estrategias en pocas manos (adultas) y que excluye a quienes no encajan con los parámetros establecidos.

Así, es necesario que la nueva constitución considere, dentro de su articulado, elementos que refuercen un carácter colectivo, comunitario y participativo para el



diseño de políticas públicas y para la toma de decisiones sobre los sentidos de la educación en una sociedad rica y diversa, como la que vivimos. Esto permite corregir la falta de aplicación situada de las políticas educativas, así como la deliberación y el involucramiento de las comunidades en los procesos de formación, previniendo barreras al acceso y permanencia en el sistema educativo, así como fomentando el respeto y la corresponsabilidad con las trayectorias educativas de todos los habitantes de nuestro país. Requerimos una constitución que exprese claramente la necesidad de que el Estado garantice una educación INCLUSIVA, DIVERSA Y DEMOCRÁTICA.

La declaración explícita de los principios de inclusión, diversidad y participación democrática permiten enfrentar las barreras al acceso y permanencia, que aún existen en el sistema educativo. Así, las condicionantes personales y de contexto que existen para el aprendizaje se vuelven un nudo que es necesario desatar para que los aprendizajes y el desarrollo, personal y comunitario, fluyan.

Variados estudios que abordan la realidad de una escuela excluyente, revelan la dimensión relacional de la educación y a la atención a la diversidad como los elementos que hoy no están presentes en los diseños de política. Así, la discusión constitucional centrada en el valor de potencialidad democrática de la educación, permite otorgar pertinencia y flexibilidad a las políticas educativas, resguardando tanto la permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo, el que toda la comunidad educativa se transforme en comunidades de aprendizajes, así como garantizando que los aprendizajes sean significativos.

II. Propuesta de norma.

Artículo XX.- Garantía de educación inclusiva, no sexista, diversa y democrática.

El Estado de Chile es garante de una educación inclusiva, no sexista, diversa y democrática para todos los habitantes de nuestro territorio a lo largo de la vida.

Artículo XX.- Estado garante con funciones de gestión, ejecución y fiscalización.

La condición de Garante de Derechos, obliga al Estado a ser gestor, ejecutor y fiscalizador de la labor educativa. Por tanto, el sistema educacional se sostiene en un pilar central que es la Educación Pública.

Artículo XX.- Educación comunitaria.

Allí donde se requiera y en acuerdo con las comunidades, él podrá delegar la función pública de la educación a organizaciones formales sin fines de lucro y de



ciudadanía activa, que posean capacidad de gestión autónoma, con participación comunitaria vinculante y acompañamiento de órganos locales del Estado.

Artículo XX.- Participación de las comunidades educativas.

El Sistema Educacional reconoce en las comunidades educativas a los actores centrales de los procesos formativos. La toma de decisiones respecto de las estrategias educativas recae en todos estos, sin exclusión y de acuerdo con sus responsabilidades y competencias.

Artículo XX.- Pertinencia, participación, flexibilidad y no exclusión.

La Política Educativa contempla los principios de pertinencia, participación y flexibilidad para el diseño e implementación de proyectos educativos. Conforme a ello las instituciones y espacios educativos deberán desarrollar proyectos educativos situados e inclusivos, no pudiendo alejar a ninguna persona de su incorporación plena a los procesos educativos bajo pretextos exclusores basados en la identidad sexo genérica, la procedencia geográfica, sus creencias, las capacidades diferentes, la pertenencia cultural o cualquier otra.